



MENDOZA
GOBIERNO



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 1 de 8

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc

Preparó :
ING. DIEGO BUSS

Revisó :
ING. JORGE PECORARI

Aprobó :
INSTITUTO PROVINCIAL DE
LA VIVIENDA

DOCUMENTO Nº 01

OCTUBRE 2020



MENDOZA
GOBIERNO



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 2 de 8

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

INDICE

OBJETO DEL PLIEGO

- Artículo 1º: Pliego
- Artículo 2º: Denominación de personas y organismos
- Artículo 3º: Orden de primacía de los documentos del contrato
- Artículo 4º: Sistema de contratación
- Artículo 5º: Consulta y adquisición de la documentación
- Artículo 6º: Requisitos exigidos e Incompatibilidades de los proponentes
- Artículo 7º: Estudios previos de la documentación
- Artículo 8º: Aclaración de oficio y evacuación de consultas
- Artículo 9º: Alcance de las circulares (Notas Aclaratorias y/o Comunicados)
- Artículo 10º: Recepción de las propuestas
- Artículo 11º: Contenido y forma de presentación de las propuestas
- Artículo 12º: Sobres
- Artículo 13º: Rechazo de propuestas
- Artículo 14º: Alternativas
- Artículo 15º: Formas de presentación
- Artículo 16º: Acto de apertura de propuestas
- Artículo 17º: Mantenimiento de propuesta
- Artículo 18º: Garantía de Oferta
- Artículo 19º: Estudio y resolución de la adjudicación
- Artículo 20º: Notificación del Adjudicatario
- Artículo 21º: Garantía del contrato
- Artículo 22º: Formalización del contrato
- Artículo 23º: Personal en obra
- Artículo 24º: Registro y pago del personal
- Artículo 25º: Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Artículo 26º: Estudio de la documentación
- Artículo 27º: Trabajos completos
- Artículo 28º: Precio
- Artículo 29º: Mora automática
- Artículo 30º: Devolución de garantías

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc			
Preparó : ING. DIEGO BUSS	Revisó : ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 01
			OCTUBRE 2020



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 3 de 8

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL PLIEGO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 1º: Pliego

El presente Pliego fija las Condiciones Generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicos que de acuerdo a la Ley N° 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 313/81 y demás normas reglamentarias vigentes, entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**, en adelante **LA ADMINISTRACION** y la correspondiente persona física o jurídica que resultare en adelante **LA CONTRATISTA**, con motivo del llamado es la Adjudicación y Contratación Directa de mano de obra, con la provisión de equipos, maquinaria y herramientas, para la ejecución completa de la presente obra, sin la provisión de materiales.

Artículo 2º: Denominación de personas y organismos

Las denominaciones de personas y organismos contenidas en el presente pliego y en la documentación de obra en general, se entenderán de la siguiente forma:

- Administración y comitente: El Instituto Provincial de la Vivienda.
- Proponente u Oferente: Toda persona física o jurídica, que formule oferta ante un llamado de Licitación Pública, efectuado por la Administración, a los efectos previstos en la legislación vigente;
- Adjudicatario: El proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello fehacientemente;
- Contratista: La adjudicataria que haya suscrito el contrato respectivo.

Artículo 3º: Orden de primacía de los documentos del contrato

En la interpretación de la documentación contractual, y a los efectos indicados en el Artículo 34º de la Ley N° 4416/80 y en el Artículo 16º del Decreto 313/81, primará el siguiente orden:

- 1) La Ley de Obras Públicas 4416/80 y sus Decretos Reglamentarios.
- 2) El Contrato.
- 3) Las Notas aclaratorias y Comunicados previos a la apertura de sobres (si los hubiere).
- 4) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- 5) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 6) Memoria/s descriptiva/s.
- 7) La Oferta Económica
- 8) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 9) Los planos de detalles constructivos.
- 10) El Presupuesto.

Artículo 4º: Sistema de contratación

Las obras se realizarán mediante el sistema de **AJUSTE ALZADO** de acuerdo al Artículo 15º de la Ley N° 4416/80 y Artículo 6º del Decreto 313/81. La contrata se celebra de acuerdo a la propuesta presentada, entendiéndose que el monto total de la obra o precio global es inalterable. El oferente deberá presentar en forma detallada y discriminada, el presupuesto de la obra donde se indiquen cada uno de los ítems que la integran con sus respectivas cantidades, precios unitarios, valores y porcentajes de incidencia.

En caso de error en los cómputos, la Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno, porque se entiende que al formular su propuesta ésta ha hecho las verificaciones correspondientes.

Artículo 5º: Consulta y adquisición de la documentación

La documentación del presente podrá consultarse y adquirirse sin cargo a través de la página WEB del Instituto Provincial de la Vivienda, www.ipvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Gestión de Contrataciones Públicas de la Provincia (Compras Públicas).

Hasta la fecha de la recepción de las propuestas los comunicados y aclaraciones también podrán ser consultados en www.compras.mendoza.gov.ar.

TODAS LAS CONSULTAS Y RESPUESTAS SE REALIZARÁN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc			
Preparó : ING. DIEGO BUSS	Revisó : ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 01
			OCTUBRE 2020



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 4 de 8

Artículo 6º: Requisitos exigidos e Incompatibilidades de los proponentes

Para ser proponente en la presente Contratación Directa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Haber tomado conocimiento de la documentación de la obra.
2. Cumplimentar las presentaciones que exige el Artículo 12º.

No podrán ser Oferentes los comprendidos en los siguientes casos:

1. No podrán ser consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas, cuando algunos de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los pliegos o contratación de que se trate o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.
2. Lo mismo ocurrirá cuando parientes hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos funcionarios o técnicos sean proponentes, miembros de los órganos directivos de éstos, desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra a contratar. En los casos en que se trate de obras a ejecutar durante la gestión de los funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un (1) año después que estos hayan cesado en sus funciones.
3. Tampoco serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando aquellos que tengan algunas de las vinculaciones citadas en los párrafos que anteceden de este artículo sean Legisladores, Gobernador, Ministros o Subsecretarios, respecto del ámbito del Gobierno Provincial, o Concejales, Intendentes o Secretario.
4. Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por sí en forma personal o inscriptos como comerciantes, o las Empresas en las que los mismos actúen como directores o administradores.
5. Las personas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación.
6. Los contratistas del Estado Nacional, de cualquiera de las provincias o municipios que hayan cesado como tales o de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable o que se encontraren suspendidos o inhabilitados en algún registro oficial Nacional, Provincial o Municipal.
7. Las sociedades que fueran sucesoras de sociedades incluidas en el inciso anterior cuando existieran indicios suficientes para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.
8. Quienes se encuentren demandados por el Estado Provincial, por cualquiera de las provincias o municipios en su carácter de contratistas de obra pública, por incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales y/o de la prestación de servicio, y las sociedades que fueran sucesoras de éstas cuando existieran indicios suficientes para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir la aplicación del presente inciso.
9. Los que se encuentren en estado de quiebra hasta 5 años después de su rehabilitación o en concurso preventivo abierto de acreedores sin acuerdo preventivo homologado judicialmente.
10. Las Empresas Contratistas que no se encuentren inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras del Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza (o del registro que lo reemplace) o las que no se encuentren inscripta al momento de la presentación de la Oferta en el Registro de Antecedentes de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza (RACOP).
11. Las empresas que no hayan dado cumplimiento a reclamos realizados por organismos estatales por vicios constructivos, o no hayan cumplido con la entrega de documentación final de obra aprobada de obras ejecutadas con anterioridad, sea en obras por contratación pública o con financiamiento de personas jurídicas públicas, dentro del plazo de garantía establecido en el art. 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en concordancia con los Artículos 1272, 1275 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.
12. Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las Empresas, Entidades, directores y socios que se encuentren comprendidos en ellos, o los que hayan estado en algún momento durante los Cinco (5) años previos al acto de la apertura y a las personas que durante igual lapso hubieran tenido algunos de esos desempeños en empresas o entidades comprendidas en dichos supuestos.
13. Antecedentes financieros (créditos disponibles, plan financiero, cheques rechazados según informe B.C.R.A.): La Administración evaluará la relación entre los ítems mencionados y

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc			
Preparó : ING. DIEGO BUSS	Revisó : ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 01
			OCTUBRE 2020



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 5 de 8

determinará la situación financiera de la empresa proponente, de resultar negativa desestimaré su propuesta (Resolución I.P.V. N° 1110/04 y modificatorias).

Artículo 7º: Estudios previos de la documentación

La presentación de la propuesta implica por parte del proponente que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas que integran la documentación de la Contratación Directa; que ha comprendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos; que ha evaluado y apreciado las condiciones y demás situaciones en las que se ejecutarán los trabajos, como asimismo las dificultades que deberá superar; que ha obtenido la información necesaria y que ha tomado los recaudos sobre provisión de materiales, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del precio de la oferta y su ejecución. Todas las obras y trabajos emergentes que resultarán de las exigencias de las Reparticiones y Organismos intervinientes deberán estar comprendidos en el precio de la oferta de la Licitación, no reconociéndose con posterioridad adicional alguno. Se deberá tener en cuenta lo indicado en el Artículo 8º de este Pliego.

Artículo 8º: Aclaración de oficio y evacuación de consultas

Cualquier error o duda que advirtiese un participante en la documentación de esta licitación, deberá comunicarlo por correo electrónico enviado a **gerenciadeproyectos@ipvmendoza.gov.ar** dirigido a la Gerencia de Proyectos del Instituto Provincial de la Vivienda con una anticipación mínima de **dos (2) días hábiles** de la fecha fijada para el acto licitatorio, solicitando la aclaración que considere necesaria. La Administración también podrá hacer aclaraciones de oficio y contestará las consultas que hagan los interesados mediante nota aclaratoria la que será publicada en la página Web del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 9º: Alcance de las circulares (Notas Aclaratorias y/o Comunicados)

La totalidad de las notas aclaratorias y/o comunicados emitidos en virtud de lo establecido en el artículo precedente, pasarán a formar parte integrante del pliego (según artículo 3º del presente). No se admitirán, por otra vía y en otro momento, reclamos o acciones de ningún tipo, fundadas en falta o falla de información. Todas las "notas aclaratorias" y/o "comunicados" que se emitan serán numeradas en forma correlativa y ordenadas cronológicamente y formarán parte de la propuesta.

Artículo 10º: Recepción de las propuestas

El acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Administración, el día y hora fijados en el aviso del llamado a Contratación Directa publicados. No se recibirán propuestas con posterioridad al horario establecido para la presentación de las misma.

Artículo 11º: Contenido y forma de presentación de las propuestas

Estarán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina o mediante impresos generados por computadora, sin enmiendas ni raspaduras, sin entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que contenga la misma. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado de acuerdo al Artículo 12º del presente pliego.

Artículo 12º: Sobres

El proponente deberá presentar la documentación de la propuesta en sobre cerrado, de forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación.

12.1. Sobre N° 1: Documentación Complementaria

- a) **Garantía de oferta, UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.**
- b) **Constitución de domicilio especial,**
- c) **Declaración que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará la jurisdicción contencioso administrativo de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero que pudiera corresponder.**
- d) **La firma del Proponente, en cada foja de toda la documentación presentada. Ésta deberá incluir las notas aclaratorias y los comunicados si los hubiere, y obligatoriamente los pliegos. En caso de ser el Proponente una persona jurídica, el representante de la misma**

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc			
Preparó : ING. DIEGO BUSS	Revisó : ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 01
			OCTUBRE 2020



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 6 de 8

deberá acreditar su condición de tal, a través del instrumento público o privado que lo legitime para obligar a la sociedad.

- e) **La oferta en el Formulario Oficial cumplimentada en todos sus requisitos que forma parte como Anexo N° I de la presente documentación licitatoria.**
- f) **Declaración jurada conocimiento de Pliego. Anexo IV.**

Artículo 13º: Rechazo de propuestas

No serán admitidas las ofertas presentadas si se hubiere omitido la presentación de los puntos indicados en el Artículo 12º de este Pliego: **a) y e)**. El resto de la documentación expresada precedentemente podrá ser completada dentro de las 48 hs.

Artículo 14º: Alternativas

No corresponde.

Artículo 15º: Formas de presentación

El sobre N° 1 se presentará cerrado y solo con las inscripciones en el exterior que identifiquen el nombre de la Contratista, el N° de expediente y el N° de Sobre, hasta 30 minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura.

Se considerarán, a los efectos de contar con la firma del proponente, las fojas útiles que incorporen documentación legal, técnica o económico-financiera, no considerándose requisito la firma de los separadores de la documentación.

Artículo 16º: Acto de apertura de propuestas

La apertura de propuestas se hará en sede del Instituto Provincial de la Vivienda, mediante la emisión de un Acta ante escribano público, con la sola presencia las autoridades de la Administración. Dicha Acta será enviada y comunicada a todos los oferentes al correo electrónico declarado en el Anexo VI-A.

16.1. Apertura de Sobre

Se procederá a la apertura del **Sobre N° 1** de cada proponente, verificando que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego.

Artículo 17º: Mantenimiento de propuesta

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Contratación Directa.

Al vencimiento de ese término las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte del Proponente.

Artículo 18º: Garantía de Oferta

La Garantía de Oferta será del 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra, deberá constituirse en cualquiera de las formas detalladas a continuación:

- Pagare a la vista a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, certificado ante escribano público, Dirección de Suministros de la Provincia o Banco.
 - En efectivo, para cuyo caso deberá hacer efectivo el depósito en el Sector Cajas de la Tesorería del IPV y se adjuntará a la propuesta el correspondiente recibo de ingreso como constancia.
 - Póliza de Caución o fianzas bancarias, éstas irán a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria: **"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA (o FIANZA) ESTA COMPAÑIA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO N° 313/81. Asimismo, la/s Compañías Aseguradoras y/o Bancos, deberán constituir domicilio en la Ciudad de Mendoza.**
- La omisión de estas condiciones en la póliza o fianza bancaria, será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía de oferta será devuelta a los proponentes una vez que la obra haya sido adjudicada, o bien cuando el proponente la solicite, una vez vencido el plazo de mantenimiento de garantía especificado y haya manifestado expresamente su desistimiento.

Para ello deberá solicitar la devolución en forma escrita adjuntando el recibo oficial en original de ingresos expedido por la Tesorería del I.P.V.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc			
Preparó : ING. DIEGO BUSS	Revisó : ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 01
			OCTUBRE 2020



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 7 de 8

Artículo 19º: Estudio y resolución de la adjudicación

A partir de la elaboración del Acta de Apertura, la documentación presentada adquirirá el carácter de "reservado" hasta la resolución de adjudicación.

Las propuestas recibidas, juntamente con copia del acta de apertura serán objeto de estudio y de un informe preliminar por parte de la Comisión de Pre-Adjudicación.

La Administración, para completar el estudio previo a la Adjudicación, podrá solicitar al Proponente toda documentación técnica o contable que estimare necesaria para expedirse.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta o propuestas **más convenientes** a juicio de la Administración. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la toma de decisión.

La Administración podrá rechazar todas las propuestas, en caso de que estas no resultaran técnica o económicamente convenientes, sin que ello signifique crear derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de la Administración.

Artículo 19.1: Revocación de la adjudicación.

La Administración tiene la facultad de proceder a la revocación unilateral de la adjudicación, por culpa del adjudicatario, cuando se produzca algún cambio sustancial en la situación jurídica, económica y/o financiera de la empresa que haga suponer a la Administración el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes del Contrato, sin que al adjudicatario le corresponda indemnización alguna.

Artículo 19.2: Anulación o revocación de la adjudicación por fraude o negligencia.

La Administración podrá anular la adjudicación, por culpa del adjudicatario, si esta se basó en datos inexactos o fraudulentos. Serán aplicables, en este caso, las acciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Artículo 20º: Notificación del Adjudicatario

Resuelta la Adjudicación por el Instituto Provincial de la Vivienda, la Administración notificará fehacientemente al adjudicatario en su domicilio especial. Dentro de los diez (03) días corridos a partir de la fecha de notificación, el Adjudicatario deberá concurrir al domicilio de la Administración para firmar el contrato.

Artículo 21º: Garantía del contrato

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato, del CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual de acuerdo a alguna de las formas previstas en el presente pliego "Garantía Mantenimiento de Oferta".

La garantía contractual se retendrá hasta la Recepción total de la obra.

Artículo 22º: Formalización del contrato

El Contrato será suscrito por el adjudicatario y en representación de la Administración el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda.

Todos los documentos del contrato se formalizarán en dos (2) ejemplares. El gasto de sellado que correspondiere al contrato, será por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

El sellado del contrato será por cuenta y cargo de la Contratista la que deberá efectivizar por los montos y los plazos que establezcan la legislación impositiva vigente en la Provincia de Mendoza.

Artículo 23º: Personal en obra

La Contratista solo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo asignado, y en número suficiente para que la obra se desarrolle con la actividad requerida para el cumplimiento del plan de trabajos.

Artículo 24º: Registro y pago del personal

Para el reclutamiento, registro y condiciones de trabajo del personal, sus remuneraciones directas y cargas sociales, la Contratista exhibirá la lista de jornales a la inspección de la obra.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc			
Preparó : ING. DIEGO BUSS	Revisó : ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 01
			OCTUBRE 2020



Instituto Provincial de la Vivienda

BASES Y CONDICIONES GENERALES
Para Contratación Directa de mano de obra
BCG: 8 de 8

Artículo 25º: Higiene y Seguridad en el Trabajo

La Contratista es la responsable del cumplimiento de la Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial N° 6281 y el Convenio Colectivo de Trabajo para obreros de la construcción, tanto para su personal propio como del personal de todos sus subcontratistas, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Artículo 26º: Estudio de la documentación

El precio de la obra incluye el valor de mano de obra de todos los ítems, ítem a ítem, por lo que no se aceptarán reclamos por aumento de trabajos debido a cualquier diferencia existente entre lo especificado en los planos y los trabajos a ejecutar. Además, la presentación de la propuesta crea presunción absoluta de que el proponente ha estudiado los planos y demás documentos técnicos de la documentación, que han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de la obra y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por la Administración, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la Contratista a reclamos si fueran incompletos.

Artículo 27º: Trabajos completos

La Contratista no tendrá derecho a reclamo de mayores costos y/o adicionales con motivo de subsanar en obra, cualquier error u omisión en la que hubiere incurrido o que surgiere durante la marcha de los trabajos, para que los mismos resulten completos y de acuerdo a su fin, teniéndose en cuenta que la obra se entiende "llave en mano" y en un todo de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4º, para cumplir con el objetivo del presente Pliego.

Artículo 28º: Precio

Conforme a lo definido en el Artículo 4º de este Pliego, la obra se realizará por el sistema de ejecución de **AJUSTE ALZADO**.

El precio de la obra será propuesto por la Contratista, y la Administración lo considerará y aceptará como cotización de contado, único y total en el Contrato de la obra.

Artículo 29º: Mora automática

Si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, la Contratista no hubiere dado término a la obra de conformidad a las condiciones de contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento.

Artículo 30º: Devolución de garantías

Dentro de los diez (10) días corridos del acto de ratificación por la Administración de la recepción de los trabajos de conformidad por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, le serán devueltos a la Contratista la Garantía de Contrato.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales. PRISMA.doc			
Preparó : ING. DIEGO BUSS	Revisó : ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 01
			OCTUBRE 2020